



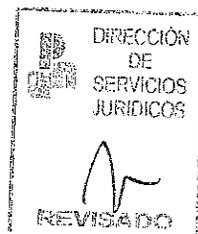
UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

UPN-DSJ-CON-I-002/2019

PRIMER CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN DE LA REPÚBLICA DE CHILE, EN LO SUCESIVO "LA USS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL PROFESOR CARLOS WILLIAMSON BENAPRÉS; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante Convenio General de Cooperación Académica, Científica y Cultural celebrado entre "LAS PARTES" de fecha 10 de enero de 2019 y vigente por un período de cuatro años, en lo sucesivo el "Convenio General"; se establecieron las bases generales y mecanismos a través de los cuales "LA UPN" y "LA USS", llevarían a cabo actividades cooperación académica, científica y cultural, dentro de aquellas áreas que identifiquen de interés común.
- 2.- De conformidad con la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio General, se estipuló que para la ejecución de su objeto, las "LAS PARTES" celebrarían Convenios Específicos de Colaboración, los que deberán contener, entre otros, los objetivos de las acciones específicas a desarrollar; responsabilidades de cada una de ellas; cronograma de ejecución; recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que se destinen; lugar donde se realizarán las actividades; los compromisos que asuma cada una de las "PARTES", y los responsables para el seguimiento de cada Convenio Específico en particular.
- 3.- En este contexto "LAS PARTES" han identificado de su interés llevar a cabo la modalidad de intercambio a través de la movilidad de estudiantes en el nivel de licenciatura y posgrado, para ofrecer a sus estudiantes la oportunidad de conocer otros planes de estudios, otra cultura, así como la innovación creciente derivada de la globalización educativa; motivo por el cual suscriben el presente instrumento jurídico, conforme a los lineamientos que más adelante se establecen.



DECLARACIONES

I. De "LA UPN" por conducto de su representante, que:

I.1. Reproduce y ratifica todas y cada una de sus declaraciones insertas en el mencionado Convenio General.

II. De "LA USS" por conducto de su representante, que:

II.1. Reproduce y ratifica todas y cada una de sus declaraciones contenidas en el citado Acuerdo General.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Reconocen la importancia de establecer vínculos de colaboración interinstitucional, que permitan impulsar y fortalecer sus respectivas funciones sustantivas.

III.2. Se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes, y en base a las declaraciones que anteceden expresan su voluntad de suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto precisar las acciones de cooperación entre "LAS PARTES" para establecer un Programa de Intercambio de Estudiantes que permita al alumno inscrito en una Universidad (Universidad de Origen) cursar materias en la otra (Universidad Huésped) para que le sean acreditadas como parte de los requisitos necesarios para obtener un grado académico en la Universidad de Origen.

Los estudiantes propuestos por cada Universidad serán aceptados en la otra con el fin de cursar un conjunto de materias pre-acordadas. Para ser elegible en este Programa de Intercambio, los estudiantes deberán cubrir todos los requisitos establecidos tanto por la Universidad de Origen como por la Universidad Huésped.





UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

UPN-DSJ-CON-I-002/2019

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES.- Los estudiantes aceptados en este Programa de Intercambio deberán:

- a) Permanecer inscritos como alumnos de tiempo completo y haber realizado los pagos de inscripción y colegiaturas en su propia Universidad.
- b) Comprometerse a estudiar por lo menos un semestre pero no más de un año completo en la Universidad Huésped, con el programa de estudios aprobado previamente por las autoridades académicas correspondientes de la Universidad de Origen.
- c) Asumir:
 - i. Los gastos varios que se exijan en la Universidad Huésped, tales como los de seguro médico, material de laboratorio, actividades deportivas u otras actividades especiales; el monto de estos gastos será dado a conocer al interesado con anticipación.
 - ii. Los gastos de transportación, alojamiento y comidas, así como otros gastos de manutención.

Los estudiantes podrán solicitar ayuda financiera de los programas de apoyo a los que tienen derecho como alumnos de su Universidad de Origen.

TERCERA. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA.- Cada Universidad deberá nombrar a una persona responsable del intercambio de estudiantes. Para este propósito "LA UPN" designa a la Jefe del Departamento de Intercambio Académico y Relaciones Internacionales, Lic. Mercedes Pedroza Macías, mientras que "LA USS" designa a la Directora de Asuntos Internacionales, Dra. Rocío Serrano Callejas:

UPN

Responsable:

Lic. Mercedes Pedroza Macías
Jefe del Departamento de Intercambio
Académico y Relaciones
Internacionales

Dirección Postal:

Departamento de Intercambio
Académico y Relaciones
Internacionales

USS:

Responsable

Dra. Rocío Serrano Callejas
Directora de Asuntos
Internacionales

Dirección Postal:

Dirección de Asuntos
Internacionales
Universidad San Sebastián





UPN-DSJ-CON-I-002/2019

Universidad Pedagógica Nacional
Carretera al Ajusco N° 24 Col. Héroes
de Padierna, Alcaldía de Tlalpan
C.P. 14200, México D.F.

Campus Bellavista
Vellavista 7, Recoleta, Santiago de
Chile
C.P.8420524

Teléfono:
+(55) 5630 9770 ext. 1469

Teléfono
+(569)22915 4574

E-mail:
mpedroza@upn.mx

E-mail
relacionesinternacionales@uss.cl

Web Page: <http://www.upn.mx/>

Web Page : <http://www.uss.cl>

Cada Universidad enviará la información pertinente de sus candidatos a la Universidad Huésped. Estas candidaturas deberán de ir acompañadas por el historial académico oficial de los estudiantes involucrados y la demás documentación que sea requerida por la Universidad Huésped.

Las solicitudes de los estudiantes que deseen iniciar cursos en "LA UPN" en agosto/septiembre deberán ser enviadas antes del 15 de mayo; las solicitudes para los cursos que comiencen en enero deberán ser enviadas a más tardar el 15 de octubre.

Las solicitudes de los estudiantes que deseen iniciar cursos en "LA USS" en agosto deberán ser enviadas antes del 15 de abril; las solicitudes para los cursos en marzo deberán ser enviadas a más tardar el 15 de octubre.

La Universidad Huésped tendrá la decisión final sobre todas la admisiones de estudiantes recibidos como estudiantes de intercambio. "LAS PARTES" prevén que la Universidad Huésped aceptará una candidatura, salvo en circunstancias extraordinarias y, en tales casos, la Universidad de Origen presentará solicitudes adicionales para consideración de la Universidad Huésped.

Cada Universidad estará a cargo de difundir el Programa de Intercambio entre sus estudiantes; para ello, las Universidades acuerdan intercambiar todos los documentos que ofrezcan información a los candidatos sobre los planes y programas de estudio disponibles en cada institución.

El número de estudiantes que serán admitidos en el Programa de Intercambio para cada año académico será fijado de común acuerdo entre "LAS PARTES". Asimismo, harán todo lo posible por que exista paridad en la cantidad de alumnos intercambiados, pero se reconoce que periódicamente pueden presentarse pequeños desequilibrios en el número de alumnos intercambiados. No obstante, el número de estudiantes intercambiados deberá de ser equilibrado al final del periodo de cinco (5) años.

DIR
SEP
JUN
REVIS



UPN-DSJ-CON-I-002/2019

Cada Universidad tomará las medidas necesarias para asegurarse de que cada estudiante de intercambio se pueda inscribir y encuentre cupo en todos los cursos previamente aprobados por ambas instituciones, de conformidad con los artículos I y III.2 de este Acuerdo.

La Universidad Huésped se compromete a ayudar a los estudiantes de intercambio a encontrar alojamiento adecuado.

Los estudiantes de intercambio deberán contar con un seguro médico adecuado que les brinde los servicios y la atención de salud necesarios, conforme a los estándares establecidos por la Universidad Huésped.

CUARTA. DERECHOS DE AUTOR.- La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, pósters de investigación, páginas web, bases de datos, etc.) así como las coproducciones y difusión de éstos que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.- “**LAS PARTES**” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez sea superados el evento, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de 4 (cuatro años), contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser





UPN-DSJ-CON-I-002/2019

renovado, previa evaluación de resultados, formalizado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES", dentro de los 5 (cinco) meses anteriores a su vencimiento.

Este Acuerdo puede darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", mediante notificación por escrito a la otra con seis meses de antelación.

En el caso de terminación anticipada, ambas Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio Específico podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", las cuales deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

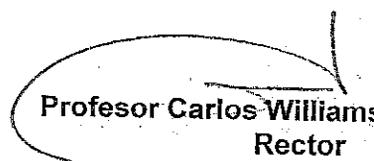
NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- El presente Convenio Específico es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES".

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en idioma español, en las fechas y lugares abajo señalados; siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN DE
LA REPÚBLICA DE CHILE


Dra. Rosa María Torres Hernández
Rectora


Profesor Carlos Williamson Benaprés
Rector

Lugar: Ciudad de México

Lugar: Santiago

Fecha: 10/01/2019

Fecha: 7 marzo 2019

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS

REVISADO

